



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que de los documentos obrantes en las oficinas a mi cargo, y en concreto de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA TERCERO: Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen de la comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, en sesión extraordinaria y urgente, el día 24 de febrero de 2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

3.- Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal.

En _____ a, de 2021.

INTERVIENEN

De una parte, Excmo. Sr. D. Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, con competencia para suscribir el presente convenio conforme a la facultad conferida por los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, Don/Doña _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, elegido/a en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Ver firma	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12 Ver sello	- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

la sesión constitutiva del pleno del día con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, y previo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha___, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo plenario de fecha_.

Las intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. La Directiva 2007/66/CE, de 11 de diciembre, modificó el régimen de recursos en materia de contratación, estableciendo que la competencia para su resolución debe ser atribuida a un órgano independiente, que al propio tiempo deberá ser el competente para resolver sobre el mantenimiento de la suspensión de la adjudicación del contrato como medida cautelar derivada de la interposición de tales recursos.

A fin de transponer adecuadamente la citada Directiva al Derecho interno español, se dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modificaron la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y la Ley 31/2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. La Vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en su capítulo V del Título I, del Libro Primero, regula el recurso especial en materia de contratación, no contemplando la posibilidad de que los organismos locales, a excepción de las Diputaciones Provinciales (Cabildos) o los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creen su propio tribunal

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

administrativo de recursos contractuales; disponiendo el artículo 46 apartado 4 de dicha LCSP, que en defecto de previsión expresa de la legislación autonómica, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación contra los actos de las administraciones locales, corresponderá al mismo órgano al que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se integren esas Corporaciones Locales, haya atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito; precepto afectado por la sentencia del Tribunal constitucional de 18 de marzo de 2021, en cuanto anula el señalado inciso de carácter supletorio.

En lo que respecta a las reclamaciones en los procedimientos de reclamación de los contratos sujetos al Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el artículo 120.1 del mismo dispone: 1. Los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo

1.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer las siguientes competencias respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en este real decreto-ley:

a) Resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en este real decreto-ley.

b) Acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte.

c) Fijar las indemnizaciones que procedan, previa la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, por infracción, asimismo, de las disposiciones contenidas en este real decreto-ley.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

La normativa autonómica respecto a ambos instrumentos revisorios se circunscribe al Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el tribunal administrativo de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias; que dispone en su artículo 2 apartado 4, *Las Administraciones Locales y las Universidades Públicas podrán, asimismo, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por este Decreto, la competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal, y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre. A tal efecto, deberán celebrar el correspondiente convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se estipularán las condiciones en que las Administraciones Locales y las Universidades Públicas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias por parte del Tribunal.*

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto llevar a efecto la atribución de competencias por parte del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante el Tribunal), posibilitada en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Ámbito subjetivo y objetivo .

13. La atribución de competencia al Tribunal comprenderá el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, contra los actos adoptados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, así como las

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos sujetos al Real Decreto 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 49 de la LCSP ..

14. Igualmente, se someterán al conocimiento, tramitación y resolución del Tribunal, en todo caso, de los recursos especiales; y reclamaciones y medidas cautelares previstos en el apartado anterior contra los actos en materia de contratación de aquellos entes, organismos y entidades que, tengan la consideración de poder adjudicador, y estén vinculados al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, o estén participados por él sin estar integrados en el sector público estatal o en el sector público autonómico o local de otro ente local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

Tercera.- Comunicaciones y notificaciones.

1. Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades que se citan en la cláusula anterior se realizarán, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), a que se refiere el artículo 60.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/221, de 30 de marzo sobre interconexiones entre Registros de las Administraciones Públicas.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

Para la adecuada realización de las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio, éstos podrán proporcionar al Tribunal la dirección de correo electrónico en la que desee recibir las comunicaciones.

2. Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcadesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

Cuarta.- Procedimiento.

1. Las resoluciones y demás actos en materia de contratación dictados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o vinculados al mismo, que sean susceptibles de recurso o reclamaciones, deberán indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

2. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refieran los recursos interpuestos, o las medidas provisionales solicitadas, deberá efectuarse por la unidad administrativa de contratación del órgano de contratación competente, autenticados con firma electrónica reconocida en los casos de remisión electrónica, dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo, en el supuesto de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal.

3. Una vez resuelto cada procedimiento de recurso, de solicitud de adopción de medidas provisionales, el Tribunal notificará la resolución a los interesados y lo comunicará al órgano competente en materia de contratación del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Dicha notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la anterior cláusula y a través de medios electrónicos.

4. Corresponderá al Órgano de Contratación que dictó el acto recurrido la ejecución de las resoluciones adoptadas por él Tribunal; a tal efecto el citado órgano en los casos previstos en el artículo 57.4 de la LCSP, deberá comunicar al Tribunal las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a las mismas.

5. La cumplimentación de los distintos trámites derivados de la interposición de los recursos especiales en materia de contratación o de la adopción de medidas cautelares se realizará en los plazos establecidos en la normativa contractual.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

Quinta.- Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.

En compensación por la asunción por el Tribunal de la competencia para resolver los recursos y reclamación interpuestos al amparo de lo establecido en la cláusula primera, el de Los Llanos de Aridane satisfará a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cantidades que a continuación se indican, a partir de un número mínimo de 15 recursos o reclamaciones anuales, incluidos los inadmitidos.

RESOLUCIONES		COSTE (€)
INADMISIONES, DECLARACIÓN CONCLUSO Y DESISTIMIENTOS		297,00
VALOR ESTIMADO CONTRATOS	Hasta 500.000€	593,00
	De 500.001 a 1000.000€	741,00
	De 1000.001 a 5.000.000 €	889,00
	De 5.000.000 a 10.000.000 €	1.038,00
	Más de 10.000.000 €	1.483,00

6. El Tribunal notificará al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la liquidación que corresponda por los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior.

La cuantía a que ascienda dicha liquidación se ingresará por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en el plazo máximo de dos meses desde que se efectúe la comunicación correspondiente por el Tribunal.

7. En caso de resolución del Convenio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se efectuará la liquidación de las cantidades que correspondan.

Sexta.-Eficacia del convenio.

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá una duración inicial de CUATRO años.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

2. El convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia salvo en el supuesto de extinción previsto en la cláusula siguiente. Transcurrido éste podrá denunciarse en cualquier momento causando efecto tal denuncia a partir del transcurso de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, los asuntos que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de surtir efecto la denuncia del convenio, seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución y, en su caso, ejecución.

3. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de esta cláusula, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y, de forma expresa, su prórroga, hasta un máximo de cuatro años adicionales, o su extinción.

Séptima. -Modificación del Convenio.

El contenido de este Convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

Octava-Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue, además de por el cumplimiento de su objeto, y por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin necesidad de denuncia previa, en el caso de que de Los Llanos de Aridane cree un órgano independiente, al que atribuya la competencia a que se refiere la cláusula primera. La extinción se producirá a partir de la fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones, de conformidad con la disposición que lo cree o regule.

2. Los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse la extinción del convenio seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución, salvo, en el caso de que se cree un nuevo órgano independiente y la disposición de creación establezca otra cosa.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes podrá dar lugar a la extinción del convenio, si deviniera imposible la realización de la actividad objeto del convenio, sin que sea exigible indemnización alguna. Los restantes incumplimientos serán comunicados a la parte que haya incurrido en éste al objeto de que adopte las medidas oportunas y serán evaluado en el órgano de seguimiento.

Novena.- Órgano de seguimiento.

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Cooperación se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Tribunal.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 8/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

2ª) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse.

3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

4ª) Vigilar y controlar el cumplimiento de convenio, así como dictar instrucciones, si fueran necesarias, para asegurar la efectividad de éste.

5ª) Informar a las partes de las incidencias surgidas durante la ejecución del convenio.

6ª) Evaluar los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos comunicados proponiendo la adopción de medidas tendentes a solventarlos.

6º) Proponer la modificación del convenio.

7º) Evaluar anualmente la eficacia del convenio.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos será la persona titular del Tribunal y el otro designado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y adoptará sus decisiones mediante consenso.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año o antes si lo solicita alguno de sus miembros.

4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Anualmente, el Tribunal remitirá al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane memoria de actuaciones del Tribunal en relación con los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra los actos dictados por los órganos competentes de la Corporación Local.

DéCima.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y su normativa de desarrollo.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán la consideración de corresponsables de conformidad con el artículo 29 de LOPD.

Asimismo, ambas partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del RGPD.

Undécima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

Este convenio de colaboración se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y conforme a lo previsto en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 6 apartado 1, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo, en concreto, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 10.1.g) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

**Por la Administración
Pública de la
Comunidad Autónoma
de Canarias**

**Por el Ayuntamiento de
Los Llanos de Aridane**

**D. Román Rodríguez
Rodríguez Consejero
de Hacienda,
Presupuestos y
Asuntos Europeos**

Don/Doña _

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



Expediente Nº:	2022000286
Fecha Sesión:	25/2/2022

INFORME JURÍDICO

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía Presidencia, sobre la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL**, la Técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas "podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule.....".

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a competencias del municipio en la materia.
- Decreto 10/2015, de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal administrativo de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la posibilidad de las Administraciones Públicas de formalizar convenios.
- El artículo 48 del precitado texto legal, en cuanto a requisitos de validez y eficacia de los convenios.
- El artículo 49 del mismo texto legal, en cuanto al contenido de los convenios.
- Artículo 50 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.
- Artículos 51 y 52 de la misma ley, en cuanto a extinción y efectos de la resolución de los convenios.
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la celebración de convenios por parte de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento a seguir, sería el siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	

- del convenio.
- El expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa correspondiente.
 - Aprobación del texto del borrador por el Pleno de la Corporación, en cuyo acuerdo se haga constar la autorización a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del mismo.
 - Notificación del acuerdo adoptado a la Entidad con la que se suscribe el Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De la documentación obrante en el expediente y del texto del proyecto de convenio, resulta que se cumplen las prescripciones contenidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y específicamente en los artículos 49 y 50 de la precitada ley, y a la vista de todo ello, la Técnico que suscribe eleva el siguiente:

INFORME PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación del Convenio a la otra parte, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como representante de la Corporación, para la firma del convenio así como de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte y de la copia del Convenio firmado al Departamento correspondiente para su conocimiento y a los efectos oportunos.


QUINTO.- En el borrador de Convenio figura expresado el carácter no contractual de la actividad objeto de convenio, así como la obligación de presentar memoria justificativa en los términos expresados en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, considerándose el expediente conforme a Derecho. Es cuanto se ha de informar.

Los Llanos de Aridane, a 25 de febrero de 2022.-

LA TÉCNICA,



Fdo. M^a Remedios Barreto Martín.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12 - 12/14 - Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53			



Expediente Nº:	
E.S.N.	2022000286

Sin producirse deliberación, los miembros de la comisión aprueban elevar a Pleno el siguiente dictamen:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y acuerdos se deriven en ejecución del mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comunidad Autónoma de Canarias y a los servicios de intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.

Segundo: Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos actos y acuerdos se deriven en ejecución del mismo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	
E.S.N.	2022000286

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comunidad Autónoma de Canarias y a los servicios de intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, haciendo la salvedad, conforme prescribe artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa - Presidenta, en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 19-10-2022 14:27:50 Fecha: 20-10-2022 08:39:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/1446B3C83A207C90E6CD4D72D678A4E5 .			
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2023 17:26:12	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 12:36:53	